



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Trabajo Integrador Final (TIF)

“Más allá del diagnóstico: subjetividad y discapacidad en el marco de los derechos humanos. Una perspectiva desde el psicoanálisis”

ENSAYO

Autor: Morales, Ana Ruth

Legajo: M-2843/6

DNI: 33.238.184

Correo electrónico: anys_morales@hotmail.com

Docente responsable: Ps. Marisa Paula Chamorro

Docente del espacio T.I.F: Dra. Luisina Bourband

Rosario

Año: 2026

Agradecimientos

En primer lugar, agradezco a mi familia por su presencia constante a lo largo de este recorrido. A mi esposo Rodrigo y a mi hijo Josías, por su paciencia y por haber acompañado los tiempos y las exigencias que esta carrera implicó, sosteniendo este proceso en la vida cotidiana.

A mis padres, por su acompañamiento incondicional y por haber apostado siempre a mis posibilidades, por una crianza enfocada en lo que una persona con discapacidad puede llegar a ser con los apoyos e incentivos necesarios. Su confianza en mis capacidades ha sido un pilar fundamental en mi formación.

A la Universidad Nacional de Rosario, por garantizar el acceso a una educación pública, gratuita y de calidad, y por constituirse como un espacio que no solo habilita la formación profesional, sino también la construcción de una mirada crítica sobre los procesos sociales. En este sentido, la universidad pública se inscribe como un actor central en la producción de condiciones de posibilidad para el ejercicio efectivo de derechos, en consonancia con los principios del modelo social de la discapacidad.

A Ps. Marisa Chamorro, a quien tuve el placer de conocer en el Seminario de Pre-grado: “Pensar la Discapacidad Hoy: Discursos que Atraviesan la Infancia y Adolescencia frente al Diagnóstico de Discapacidad”. Agradezco especialmente su inmediata predisposición para aceptar la tutoría de este Trabajo Integrador Final, así como su orientación, disponibilidad y acompañamiento a lo largo de todo el proceso.

Agradezco también a Dra. Luisina Bourband por haber aceptado desempeñarse como docente de este Trabajo Integrador Final y por su compromiso en el acompañamiento y supervisión de su proceso de elaboración. Destaco especialmente su disposición, empatía y calidez, así como la sencillez con la que supo orientarme y brindarme valiosas sugerencias y aportes durante el recorrido académico y la escritura de este trabajo.

El inicio de esta carrera se remonta a varios años atrás. Durante ese tiempo, mi vida se ha transformado significativamente: me casé, fui madre y atravesé diversas experiencias que hicieron de este trayecto algo que excede lo estrictamente académico. En este sentido, la finalización de esta etapa adquiere un valor profundamente significativo, no como un cierre, sino como una apertura a nuevos recorridos.

A la Municipalidad de Rosario, en especial a la Dirección de Discapacidad, ámbito donde me desempeño laboralmente desde hace 10 años y gracias al cual, a través de cada situación y de cada encuentro he construido aprendizajes que trascienden lo estrictamente profesional. Cada experiencia ha puesto en juego la complejidad de las intervenciones en lo social, y el abordaje artesanal de cada situación de discapacidad,

reafirmando la importancia de un posicionamiento ético que reconozca a los sujetos en su singularidad, en articulación con las condiciones sociales, históricas e institucionales que los atraviesan.

Finalmente, reconozco que este recorrido no concluye aquí. Persiste el desafío de sostener una práctica profesional que, en el campo de la discapacidad y la salud mental, se funde en una perspectiva de derechos, en diálogo con el modelo social de la discapacidad, promoviendo la autonomía, la inclusión y el respeto por la dignidad de las personas en cada intervención.

Índice

Agradecimientos.....	pág. 2
Resumen y palabras clave	pág. 5
1. Introducción.....	pág. 6
2. Desarrollo.....	pág. 9
2.1. El paradigma de derechos humanos en el campo de la discapacidad.....	pág. 9
2.1.1. Fundamentos de los derechos humanos: principios y alcances.....	pág. 9
2.1.2. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el modelo social.....	pág. 9
2.2. Subjetividad y discapacidad: el aporte del psicoanálisis y los efectos de la nominación.....	pág. 11
2.2.1. Producción de subjetividad y constitución del psiquismo.....	pág. 11
2.2.2. Discapacidad, nominación y efectos en la constitución subjetiva.....	pág. 13
2.3. El rol del psicólogo: las intervenciones subjetivantes en discapacidad desde un marco teórico psicoanalítico y un enfoque de derechos	pág. 15
3. Reflexiones finales.....	pág. 19
4. Referencias bibliográficas.....	pag.21

Resumen

El presente Trabajo Integrador Final, elaborado bajo la modalidad de ensayo como requisito para la obtención del título de Psicóloga, problematiza la posibilidad de una clínica psicoanalítica con personas con discapacidad a partir de los postulados del modelo social de la discapacidad y del enfoque de derechos humanos. Analiza el pasaje desde una concepción centrada en el déficit individual hacia otra que reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y entiende la discapacidad como una construcción social resultante de la interacción entre las características de la persona y las barreras del entorno.

Se sostiene que este avance resulta insuficiente si no se consideran las dimensiones simbólicas y subjetivas que atraviesan las prácticas profesionales e institucionales. En este marco, se problematiza el lugar del diagnóstico cuando opera como una nominación que cristaliza al sujeto en una identidad fija y limita el reconocimiento de su singularidad.

Desde una perspectiva psicoanalítica, se retoman categorías que permiten pensar la incidencia de las representaciones sociales, familiares e institucionales en los procesos de constitución subjetiva. En este sentido, se plantea una clínica orientada por la singularidad y el caso por caso, donde la discapacidad no equivale necesariamente a déficit y se promueven espacios de escucha que posibilitan el despliegue de la historia, los deseos y los modos de vinculación de cada persona.

Se concluye que las intervenciones del psicólogo en el campo de la discapacidad pueden producir efectos subjetivantes cuando articulan el enfoque de derechos con una clínica de la escucha orientada al reconocimiento de la singularidad.

Palabras clave

Discapacidad - Diagnóstico – Derechos Humanos - Subjetividad.

1. Introducción

*“Las normas producen los sujetos
que parecen simplemente describir.”*

Judith Butler

El presente ensayo se inscribe en el campo de intersección entre discapacidad, derechos humanos y psicoanálisis, y se propone interrogar el lugar del psicólogo en el campo de la discapacidad, particularmente en relación con las formas de intervención posibles sin reducir al sujeto al diagnóstico. Este interrogante no surge únicamente de un interés teórico, sino que se encuentra atravesado por una implicación subjetiva: quien escribe es una persona con discapacidad que, a su vez, se desempeña laboralmente desde hace más de diez años en el ámbito público vinculado a esta temática. Desde esa doble posición, personal y profesional, emerge la necesidad de pensar críticamente las prácticas psicológicas en dicho campo.

Esta temática adquiere especial relevancia si se considera que numerosos profesionales recién graduados reciben ofertas laborales para desempeñarse en instituciones que trabajan interdisciplinariamente con personas con discapacidad, tales como Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día, Hogares, Estimulación Temprana, Escuela Especial, etc., aun cuando esta temática no ha ocupado un lugar central en la formación universitaria de grado. Tal como señala Fainblum (2004), la escasa presencia de contenidos específicos sobre discapacidad en las carreras de Psicología contrasta con la creciente demanda de profesionales en este ámbito, poniendo de manifiesto la necesidad de herramientas conceptuales y clínicas que orienten las intervenciones.

En las últimas décadas, la discapacidad ha pasado a ser entendida como una cuestión de derechos humanos, particularmente a partir de la sanción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006). Este instrumento internacional marca un punto de inflexión al proponer un desplazamiento desde modelos centrados en el déficit y el diagnóstico hacia un modelo social que reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derechos. En este marco, la discapacidad deja de ser concebida exclusivamente como un problema individual para ser pensada en relación con las barreras sociales, culturales y simbólicas que obstaculizan la participación plena en la vida social.

Sin embargo, este avance, si bien resulta fundamental, no agota la complejidad

del problema. En la práctica cotidiana, es posible advertir que el reconocimiento jurídico no siempre se traduce en transformaciones efectivas en las condiciones de vida ni en las formas de intervención profesional. Persisten miradas que continúan fijando a la persona en su déficit, aun cuando el discurso se haya desplazado hacia la inclusión. En este sentido, la discapacidad puede seguir operando como una categoría que captura al sujeto y limita sus posibilidades de posicionamiento subjetivo.

Es aquí donde los aportes del psicoanálisis permiten pensar al sujeto más allá de una entidad dada o reducible a sus condiciones biológicas o sociales, al concebirlo como efecto de procesos de constitución atravesados por el lenguaje, el deseo y los vínculos establecidos con sus otros significativos a lo largo de su historia. En esta línea, la noción de subjetividad, tal como es trabajada por Silvia Bleichmar (1999), permite comprender que el sujeto se produce en un entramado de relaciones y significaciones. Desde esta perspectiva, las formas en que una persona es nombrada, entre ellas, el diagnóstico, no son sin efectos, sino que inciden en sus posibilidades de posicionamiento subjetivo y, por lo tanto, en la construcción de su futuro.

El problema, entonces, no radica únicamente en garantizar derechos, sino también en interrogar las condiciones que hacen posible la emergencia de un sujeto allí donde muchas veces se lo reduce a una categoría diagnóstica que hace a su destino.

En este punto, los aportes de autores contemporáneos como Marina Casas (2020), Marcelo Sirveskasten (2014) y María José Sánchez Vázquez (2022), permiten complejizar la mirada al señalar el peso de las representaciones sociales, del entorno y de las prácticas profesionales en la configuración de las trayectorias de vida de las personas con discapacidad.

A partir de estas consideraciones, el presente trabajo sostiene como premisa que, si bien el modelo social de la discapacidad y el enfoque de derechos humanos han implicado un avance significativo, resultan insuficientes si no se articulan con una perspectiva que contemple la categoría de producción de subjetividad. En otras palabras, considero que el reconocimiento formal de derechos no garantiza por sí mismo la posibilidad de que un sujeto se constituya como tal.

En este marco, se propone analizar, en primer lugar, los principales postulados de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el modelo social que la sustenta.

En segundo lugar, se abordarán conceptos provenientes del psicoanálisis que permiten pensar la noción de subjetividad en este campo. Se reflexionará acerca del rol del psicólogo y de la importancia de cuestionar e interrogar las propias prácticas profesionales. Se indagará respecto de los efectos subjetivantes que pueden producir

sus intervenciones en el campo de la discapacidad, desde una perspectiva psicoanalítica, sosteniendo que la construcción de espacios de escucha orientados por una ética de la singularidad posibilitan el reconocimiento del sujeto más allá de su diagnóstico, lo cual posibilitará la obtención de recursos para fortalecer la autonomía, teniendo como horizonte la propia construcción de proyectos de vida en relación con su propio deseo.

2. Desarrollo

2.1. El paradigma de derechos humanos en el campo de la discapacidad

2.1.1. Fundamentos de los derechos humanos: principios y alcances

Los derechos humanos pueden comprenderse como un conjunto de principios éticos y jurídicos que reconocen y garantizan la dignidad inherente a todas las personas por el solo hecho de ser humanas. Lejos de constituir un cuerpo normativo estático, son una construcción histórica y política configurada a partir de luchas sociales y procesos de reconocimiento. En este sentido, se caracterizan por su universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad e interdependencia.

La dignidad humana constituye su fundamento central, en tanto remite al valor intrínseco de cada persona, independientemente de sus condiciones o circunstancias.

La Organización de las Naciones Unidas (1948) sostiene que el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana constituye la base de la libertad, la justicia y la paz.

La consolidación internacional de los derechos humanos se produjo especialmente luego de la Segunda Guerra Mundial, mediante la creación de instrumentos destinados a proteger a las personas frente a la violencia, la discriminación y la exclusión. Desde esta perspectiva, los derechos humanos no se limitan a un marco normativo, sino que interpelan prácticas, discursos e instituciones.

Asimismo, implican la responsabilidad de los Estados de garantizar condiciones materiales y simbólicas que posibiliten una vida digna y la igualdad de oportunidades.

En Argentina, esta responsabilidad adquirió especial relevancia con la reforma constitucional de 1994, que incorporó diversos tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22).

En el campo de la psicología, los derechos humanos constituyen un horizonte ético que orienta las intervenciones, promoviendo el reconocimiento de las personas como sujetos de palabra, de deseo y de derechos. Desde esta perspectiva, invitan a revisar prácticas que reproduzcan exclusión o reduzcan a los sujetos a una condición o diagnóstico, favoreciendo el respeto por la singularidad y la autonomía.

2.1.2 La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el modelo social

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) constituye un hito en la transformación de los modos de comprender la discapacidad. Su importancia radica en consolidar un desplazamiento desde modelos centrados en el déficit individual hacia un enfoque basado en los derechos humanos, que sitúa la discapacidad en la relación entre la persona y las barreras presentes en su entorno.

Este cambio puede comprenderse desde una perspectiva histórica, a partir de los paradigmas o modelos de la discapacidad, desarrollados por Palacios (2017). El modelo de prescindencia, primero en el tiempo, concebía a las personas con discapacidad como socialmente innecesarias, legitimando prácticas de exclusión y segregación. Posteriormente, el modelo rehabilitador o médico ubicó la discapacidad en el individuo, entendida como una deficiencia que debía ser corregida o compensada mediante intervenciones especializadas, como la rehabilitación. En contraposición a los dos anteriores, el actual modelo social sostiene que la discapacidad surge de la interacción entre las características de una persona y las barreras físicas, comunicacionales, culturales, institucionales y actitudinales que limitan su participación plena en igualdad de condiciones. De este modo, el foco se desplaza de las limitaciones individuales hacia las condiciones sociales que producen exclusión.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad retoma esta perspectiva al definir la discapacidad como un concepto en evolución, resultado de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y las barreras del entorno que obstaculizan su participación plena y efectiva en la sociedad (ONU, 2006). Asimismo, establece principios como la dignidad, la autonomía, la no discriminación, la accesibilidad y la participación plena.

En Argentina, la Convención fue incorporada mediante la Ley 26.378 y posteriormente, en 1994 adquirió jerarquía constitucional a través de la Ley 27.044. Sin embargo, su implementación en políticas públicas concretas continúa enfrentando desafíos vinculados a la persistencia de prácticas asistencialistas y tuteladoras.

En esta línea, Pellegrini (2023) sostiene que la discapacidad debe comprenderse como un fenómeno relacional y destaca que el principal aporte del modelo social consiste en desnaturalizar las explicaciones centradas en el déficit individual, visibilizando las estructuras sociales que generan desigualdad. Asimismo, advierte que este paradigma exige revisar los discursos, dispositivos institucionales y prácticas profesionales que pueden constituirse en barreras para la participación.

Desde el campo del psicoanálisis, este desplazamiento invita a revisar críticamente las categorías diagnósticas y los modos de intervención, reconociendo que las barreras también pueden reproducirse en las formas de nombrar, escuchar y vincularse con las

personas con discapacidad. De este modo, el modelo social no sólo redefine la discapacidad en términos de derechos humanos, sino que interpela éticamente las prácticas profesionales al promover el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derecho.

2.2. Subjetividad y discapacidad: el aporte del psicoanálisis y los efectos de la nominación.

2.2.1. Producción de subjetividad y constitución del psiquismo

Si el modelo social de la discapacidad ha permitido desplazar la mirada hacia las condiciones sociales que producen exclusión, el psicoanálisis introduce una pregunta distinta, pero complementaria: ¿qué sucede con el sujeto que porta una discapacidad en ese entramado social en el cual se constituye, o del cual es producto?

Es decir, más allá de las condiciones jurídicas o sociales, ¿cómo se constituye un sujeto cuando es nombrado, desde el inicio, bajo la categoría de discapacidad?

Desde esta perspectiva, la noción psicoanalítica de subjetividad resulta central. Silvia Bleichmar (1999) propone pensarla no como algo dado, sino como una producción, lo que implica una novedad respecto de concepciones que la entienden como una esencia o una interioridad preexistente. La subjetividad se constituye en un entramado de relaciones, discursos y condiciones históricas que ofrecen determinadas posibilidades de inscripción. En este sentido, distingue entre producción de subjetividad, vinculada a los modos en que cada época configura ciertas formas posibles de ser sujeto, y constitución del psiquismo, referida a los procesos singulares mediante los cuales se organiza el aparato psíquico.

Esta distinción permite evitar lecturas simplificadoras en el campo de la discapacidad. Por un lado, impide reducirla a una condición puramente biológica, y por otro, advierte que tampoco alcanza con explicarla únicamente desde lo social. En cambio, habilita a pensar en la articulación entre ambos planos, en tanto las condiciones sociales no operan de manera directa, sino mediadas por procesos subjetivos. De este modo, las significaciones que circulan en torno a la discapacidad, las expectativas que se depositan y los modos en que un sujeto es reconocido, inciden en su constitución psíquica, sin determinarla de manera lineal.

En este punto, la nominación diagnóstica adquiere un lugar central. Si bien puede resultar necesaria para orientar intervenciones o garantizar derechos, también puede operar como una anticipación que delimita al sujeto, es decir, funcionar a modo de rótulo. Antes de que algo de su singularidad se despliegue, el sujeto puede quedar inscripto en una categoría que organiza la mirada de los otros y condiciona los modos

en que será alojado. Esta tensión entre necesidad y riesgo atraviesa gran parte de las prácticas en el campo de la discapacidad.

En relación a esto, considero fundamental el aporte de Marcelo Silberkasten (2014), quien propone pensar la discapacidad como una construcción imaginaria.

Sostiene que la discapacidad es una construcción social que como tal depende más de las representaciones sociales que se tengan, que de las dificultades mentales, sensoriales, corporales que del tipo de lesión orgánica que se padezca. Con esto, el autor no niega la existencia de deficiencias corporales o cognitivas, sino que señala que la manera en que estas son significadas depende en gran medida de las representaciones sociales. Estas representaciones configuran un imaginario que define qué se considera normal, capaz o productivo, estableciendo así parámetros desde los cuales los sujetos son evaluados.

Desde esta perspectiva, la discapacidad puede ser pensada como una posición en el lazo social más que como una característica individual. Esto implica reconocer que el sujeto no solo “tiene” una discapacidad, sino que es situado en un lugar a partir de significaciones que lo preceden y lo exceden. En este sentido, la producción de subjetividad se encuentra atravesada por estos discursos, que pueden habilitar o restringir las posibilidades de identificación y de reconocimiento.

En este punto, los desarrollos de Silberkasten (2014) resultan interesantes ya que permiten advertir que, aun cuando el modelo social ha logrado desplazar la mirada hacia las barreras del entorno, no alcanza para transformar los sentidos que circulan en torno a la discapacidad. Es decir, pueden modificarse las condiciones materiales sin que necesariamente se alteren las representaciones que organizan el lazo social. De este modo, la discapacidad continúa operando, en muchos casos, como un significante que fija al sujeto en un lugar de imposibilidad.

Entonces, en relación a esto es que afirmo que la discapacidad no puede ser comprendida únicamente desde el plano jurídico o social, sino que requiere ser pensada en relación con los procesos subjetivos que se ponen en juego. Es en relación a esto último, que se hace posible un punto de interrogación que resulta central para la práctica profesional, en tanto invita a considerar no sólo las condiciones externas, sino también los efectos que estas producen en la constitución del sujeto.

En este ensayo afirmo que la discapacidad no determina la subjetividad; si la misma constituye una marca real del cuerpo, no permite predecir (o no debería hacerlo) de manera lineal la constitución psíquica ni el modo singular en que cada sujeto tramitará y transitará esa condición.

2.2.2. Discapacidad, nominación y efectos en la constitución subjetiva

A partir de lo desarrollado anteriormente, es necesario indagar los efectos que las nominaciones producen en la constitución subjetiva. Los modos de nombrar no son meramente descriptivos, sino que tienen un carácter performativo: instituyen lugares, organizan expectativas y configuran modos de relación con el otro (Fainblum, 2004).

La frase que encabeza este trabajo fue seleccionada porque sintetiza la hipótesis que intento defender en ese ensayo. Afirmar que *“Las normas producen los sujetos que parecen simplemente describir”*, invita (e invito) a pensar que las categorías, los diagnósticos y los discursos sociales no son meras descripciones neutrales de la realidad, sino que poseen efectos en la constitución de las subjetividades. Esta perspectiva resulta especialmente relevante en el campo de la discapacidad, donde las formas de nombrar, clasificar e intervenir pueden contribuir tanto a la ampliación como a la restricción de las posibilidades subjetivas de una persona. En este sentido, en el presente ensayo sostengo que el reconocimiento de derechos constituye una condición necesaria, aunque insuficiente, si no se acompaña de prácticas que permitan alojar la singularidad del sujeto más allá de toda categoría diagnóstica.

Los aportes de Alfredo Jerusalinsky (1998) en relación a esto último, permite introducir una lectura crítica. El autor advierte que el diagnóstico, si bien es una herramienta necesaria en ciertos contextos, no debería operar como una etiqueta fija que defina al sujeto de manera totalizante. Por el contrario, propone pensar el diagnóstico como un instrumento orientador, que debe permanecer abierto a la interrogación y no clausurar la singularidad.

Desde esta perspectiva, el riesgo al que me refería anteriormente, radica en que el diagnóstico funcione como un punto de llegada, en lugar de un punto de partida; cuando esto ocurre, el sujeto queda atrapado en una categoría que organiza las expectativas de sus otros significativos (familia, profesionales, instituciones), limitando las posibilidades de que algo distinto pueda emerger, en relación al deseo. En cambio, es fundamental sostener una posición clínica que habilite un espacio donde el sujeto pueda ser escuchado más allá de aquello que lo nombra, orientada por una ética que privilegie el caso por caso.

En el campo de la discapacidad, la cuestión de la nominación adquiere una particular importancia. Tal como señala Marcelo Silberkasten (2014), las categorías vinculadas a la discapacidad pueden operar como significantes que fijan al sujeto a una identidad, obturando la posibilidad de que algo de su singularidad se despliegue más

allá de esa nominación. Esto ocurre especialmente cuando un significante se vuelve dominante y absorbe otras dimensiones del sujeto, reduciéndolo a una única forma de ser nombrado. En este punto, la discapacidad deja de ser una de las múltiples dimensiones que atraviesan a una persona para convertirse en el rasgo central que organiza su reconocimiento social.

El interrogante que estructura La construcción imaginaria de la discapacidad resulta, en este sentido, especialmente significativo: “*¿Qué define en la subjetividad que alguien sea representado como discapacitado?*” (Silberkasten, 2014, p. 58). Desde esta perspectiva, la “*noxa*” no resulta determinante en la definición de la discapacidad; lo que efectivamente opera es el lugar que el sujeto ocupa en una organización social históricamente situada (Silberkasten, 2014). En este punto, la certificación médica no solo describe una condición, sino que también puede funcionar como un dispositivo que legitima determinadas formas de exclusión, especialmente en el ámbito laboral, en consonancia con una concepción del individuo ajustada a las lógicas de productividad.

De este modo, la discapacidad no se limita a una condición individual, sino que se configura en relación con un sistema que establece quiénes son considerados productivos y quiénes quedan por fuera de ese circuito. Las consecuencias de esta exclusión tienen efectos representacionales y simbólicos que inciden en la constitución subjetiva. Al quedar por fuera de los circuitos de intercambio social, la persona con discapacidad puede ser fijada a una identidad devaluada, en la que su reconocimiento queda reducido a la falta o a la carencia. Esta construcción se inscribe en el lenguaje mismo y en los modos en que se nombra, se piensa y se trata a las personas con discapacidad, produciendo efectos concretos en su vida cotidiana y en sus posibilidades de participación.

En este sentido, aun cuando en los últimos años se han producido avances significativos en el plano normativo orientados a la inclusión, Silberkasten (2014) advierte que, si no se cuestionan las bases estructurales que sostienen estas formas de exclusión, los mismos mecanismos tienden a reproducirse. De allí que la inclusión no pueda pensarse únicamente en términos de acceso, sino que exige una interrogación más profunda sobre los criterios que organizan el reconocimiento social. En una sociedad donde el trabajo se erige no sólo como medio de subsistencia, sino como principal forma de inscripción social y valor ético asociado a la autonomía, quienes quedan por fuera de ese circuito continúan ocupando un lugar marginal, aun cuando formalmente sean reconocidos como sujetos de derecho.

En articulación con esto, María Casas (2020) introduce la noción de habilitar la subjetividad, poniendo el acento en la responsabilidad de los contextos en la constitución del sujeto. La autora señala que no alcanza con reconocer derechos si no

se generan condiciones simbólicas que permitan su ejercicio. En este sentido, las prácticas profesionales tienen un papel fundamental, en tanto pueden contribuir tanto a la apertura como al cierre de posibilidades subjetivas, y es necesario por esto mismo, que los profesionales se interroguen respecto de su quehacer.

Habilitar la subjetividad implica, entonces, crear espacios donde el sujeto no quede reducido a una categoría, sino que pueda construir otras identificaciones. Esto supone una intervención que no se limite a describir o clasificar, sino que se oriente a alojar la palabra, el deseo y la singularidad.

Así, el aporte del psicoanálisis no consiste en ofrecer una teoría más sobre la discapacidad, sino en introducir una pregunta por el sujeto allí donde tiende a ser reducido a una categoría. Se trata de sostener que, incluso en contextos atravesados por nominaciones fuertes, hay algo del sujeto que no queda completamente capturado; es precisamente en ese margen, en esa hiancia, donde puede situarse una intervención subjetivante.

En este punto, la reflexión no se sostiene únicamente en un plano teórico, sino que se ve atravesada por una implicación que orienta la mirada y las preguntas que guían este trabajo. Pensar la discapacidad desde la articulación entre derechos y subjetividad no constituye sólo un ejercicio conceptual, sino también un posicionamiento frente a modos de nombrar, de intervenir y de reconocer a los sujetos. En este sentido, la escritura de este ensayo se inscribe como parte de un recorrido que no es ajeno, sino que convoca a interrogar tanto las prácticas profesionales como las condiciones en las que estas se producen. Desde allí, se vuelve necesario sostener una mirada que no reduzca la discapacidad a una categoría cerrada, sino que permita abrir espacios donde la singularidad pueda desplegarse.

Es precisamente a partir de esta implicación que se vuelve necesario interrogar el lugar del psicólogo en este campo, no sólo en términos teóricos, sino en relación con las prácticas concretas que se despliegan en los distintos ámbitos de intervención.

2.3. El rol del psicólogo: las intervenciones subjetivantes en discapacidad desde un marco teórico psicoanalítico y un enfoque de derechos.

Si el modelo social de la discapacidad ha permitido reconocer a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y, por otro lado, el psicoanálisis introduce la dimensión de la subjetividad y del deseo, el interrogante que se impone es qué lugar le corresponde al psicólogo en esta intersección. No se trata únicamente de adherir a un enfoque de derechos ni de aplicar conceptos teóricos, sino de construir prácticas capaces de sostener, en lo concreto, la emergencia de un sujeto allí donde muchas

veces aparece anticipado (y en el peor de los casos, obturado) por diagnósticos, expectativas y discursos sociales.

En este sentido, el rol del psicólogo no puede pensarse como neutral. Trabajar en el campo de la discapacidad implica asumir una posición ética que supone no reducir al sujeto a aquello que se dice de él, incluso cuando ese decir proviene de discursos socialmente legitimados, como el médico, el institucional o el jurídico e incluso el mismo grupo familiar.

El enfoque de derechos humanos no constituye únicamente un marco normativo, sino también una orientación ética de la práctica. Garantizar derechos implica generar condiciones concretas para su ejercicio efectivo, incluyendo la posibilidad de decidir, participar y ser escuchado. En este sentido, promover la autonomía no equivale a pensarla como independencia absoluta, sino como capacidad de elección en contextos atravesados por condiciones materiales, sociales y simbólicas particulares.

Tal como plantea Sánchez Vázquez (2022), la autodeterminación se vincula con la posibilidad de construir proyectos de vida propios, lo que exige prácticas profesionales orientadas al acompañamiento de trayectorias singulares y no a la adaptación a modelos normativos preestablecidos. Sin embargo, incluso dentro de este enfoque persiste una tensión: la inclusión puede transformarse en una forma de normalización.

Por ello, resulta necesario sostener una actitud crítica respecto de las prácticas institucionales y profesionales, ya que incluir no debería implicar homogeneizar ni borrar la diferencia, sino reconocerla y alojarla sin que ello derive en nuevas formas de exclusión.

Los aportes del psicoanálisis permiten complejizar y profundizar esta mirada al considerar que la subjetividad no constituye un dato previo ni es una consecuencia directa de las condiciones biológicas, sino una producción que se construye en el entramado de vínculos, discursos y significaciones (Bleichmar, 1999). Desde esta perspectiva, los modos de nombrar y de mirar inciden directamente en las posibilidades de constitución subjetiva.

En esta línea, Fainblum (2004) sostiene que la discapacidad implica una marca del cuerpo, un real orgánico que no puede ser desconocido. Sin embargo, entiendo que el sujeto es efecto del encuentro del organismo con el lenguaje y con la mirada del Otro.

Para el psicoanálisis, el cuerpo erógeno no constituye un dato natural que preexiste al sujeto, sino una construcción, un recorrido plagado de accidentes que se produce a partir de la inscripción de lo simbólico y lo imaginario. La mirada y la palabra del Otro cumplen una función estructurante, libidinizante, posibilitando que el niño se reconozca como una unidad corporal y se apropie de una imagen de sí mismo, ofrecida amorosamente por un Otro.

Retomando los desarrollos de Françoise Dolto, Fainblum (2004) distingue entre esquema corporal e imagen inconsciente del cuerpo. Mientras el esquema corporal refiere a la representación de la realidad corporal construida a partir de la experiencia y el aprendizaje, la imagen inconsciente del cuerpo se constituye en relación con el campo del Otro y se encuentra ligada al sujeto del deseo. Esta diferenciación permite comprender que las marcas orgánicas de una discapacidad no agotan los modos en que cada persona vivencia su cuerpo ni los significados que atribuye a su experiencia corporal. En consecuencia, los efectos subjetivos de una discapacidad no pueden deducirse automáticamente de la alteración orgánica ni del diagnóstico que la nombra.

En este punto, retomo la frase de Judith Butler: *“las normas producen los sujetos que parecen simplemente describir”* y la considero especialmente pertinente para pensar la discapacidad. Los diagnósticos, las clasificaciones y las representaciones sociales no son neutrales: además de describir una condición, producen efectos sobre las expectativas, las intervenciones y los lugares que una persona puede llegar a ocupar. Cuando la discapacidad se instala como una categoría totalizante, puede generar efectos de fijación subjetiva que limitan las identificaciones posibles.

En contraposición a esto, es que invito a pensar una clínica en discapacidad orientada por la singularidad y el caso por caso, entendiendo que no existen recetas para la intervención profesional, sino un trabajo artesanal, de permanente reflexión sobre la práctica, articulado en un marco interdisciplinario.

Del mismo modo, Casas (2020) señala que el entorno simbólico (familia, instituciones y profesionales) participa activamente en la constitución subjetiva, en tanto las expectativas y representaciones que se depositan sobre una persona pueden habilitar o restringir sus posibilidades de despliegue. La subjetividad se constituye siempre en relación con otros, por lo que el entorno familiar ocupa un lugar central. Las miradas, expectativas y modos de nombrar que circulan en la familia inciden directamente en las posibilidades de posicionamiento subjetivo. Cuando la discapacidad organiza toda la identidad de una persona, puede producirse un obturamiento del campo de lo posible.

En este sentido, los aportes de Mannoni (1977) permiten comprender cómo las significaciones familiares pueden condicionar el lugar que ocupa una persona con discapacidad en el seno familiar. La autora describe dos posiciones paradigmáticas: la del “retrasado tonto”, asociado a la incapacidad, la dependencia y la imposibilidad de desarrollo, y la del “retrasado inteligente”, investido como excepción capaz de compensar imaginariamente la discapacidad. Aunque estas posiciones parecen opuestas, ambas comparten el riesgo de reducir al sujeto a una representación previa construida por el entorno familiar. De este modo, el niño puede quedar atrapado en

expectativas y significaciones ajenas que dificultan la emergencia de una posición subjetiva propia. El problema no radica únicamente en la discapacidad, sino también en el lugar que el sujeto ocupa en el deseo y en el discurso de quienes lo rodean, es decir, sus otros significativos.

Desde esta perspectiva, la intervención del psicólogo no debe limitarse al trabajo individual, sino que implica intervenir (y considerar) también sobre las condiciones simbólicas que hacen posible la emergencia de un sujeto. Esto supone abrir espacios donde la palabra no quede completamente capturada por el diagnóstico, las expectativas familiares o los discursos institucionales, permitiendo la aparición de algo de la singularidad. El psicoanálisis aporta aquí una dimensión fundamental: la del deseo. Esta dimensión exige no anticipar al sujeto ni clausurar de antemano sus posibilidades, sosteniendo una práctica de escucha que evite fijar identidades o totalizar sentidos.

Asimismo, en el ámbito institucional pueden observarse tensiones entre discursos de inclusión y prácticas que, en ocasiones, reproducen lógicas de dependencia o infantilización. Desde allí, el rol del psicólogo implica interrogar las lógicas institucionales, cuestionar prácticas naturalizadas y promover intervenciones que reconozcan a la persona más allá de su diagnóstico o de su lugar dentro de la institución.

Si la clínica en discapacidad, desde una perspectiva psicoanalítica, puede producir efectos subjetivantes, es porque tiene como horizonte la promoción de la autonomía entendida no como independencia absoluta, sino como la posibilidad de sostener la propia palabra, ejercer elecciones, asumir responsabilidades y construir proyectos de vida singulares. Esto implica cuestionar aquellas prácticas profesionales que se posicionan como poseedoras de un saber absoluto sobre la vida del otro y favorecer, en cambio, condiciones que permitan a cada persona construir respuestas propias frente a su existencia.

3. Reflexiones finales

A lo largo de este ensayo he intentado problematizar el lugar del psicólogo en el campo de la discapacidad a partir de una hipótesis sostenida a lo largo del mismo: el modelo social y el enfoque de derechos constituyen un avance indispensable, pero las intervenciones del psicólogo resultan insuficientes si no se articulan con una perspectiva teórica que contemple la producción de subjetividad y la singularidad de cada sujeto. Dicha perspectiva teórica es el psicoanálisis, cuyas intervenciones producen efectos subjetivantes ya que toma en su práctica la dimensión del deseo.

El recorrido realizado permitió advertir que los avances producidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) han resultado fundamentales para desplazar concepciones centradas exclusivamente en el déficit y reconocer a las personas con discapacidad como sujetos de derechos. Sin embargo, también permitió señalar que dicho reconocimiento, aunque indispensable, no garantiza por sí mismo transformaciones en los modos de nombrar, intervenir y vincularse con quienes portan una discapacidad.

Desde esta perspectiva, sostuve que la discapacidad no puede ser comprendida únicamente como una condición orgánica ni exclusivamente como el resultado de barreras sociales, sino que requiere ser pensada en relación con los procesos de constitución subjetiva. En este sentido, el diagnóstico ocupa un lugar particularmente relevante. Si bien constituye una herramienta necesaria para orientar intervenciones y garantizar derechos, puede transformarse en un obstáculo cuando opera como una identidad fija que anticipa destinos y clausura interrogantes. Tal como se ha desarrollado, el riesgo radica en que el diagnóstico deje de ser una referencia clínica para convertirse en una definición totalizante del sujeto, en un rótulo o etiqueta que antecede al sujeto. Frente a ello, el psicoanálisis introduce una pregunta por la singularidad y por aquello que no queda completamente capturado por las categorías diagnósticas: el deseo.

Asimismo, los desarrollos de Fainblum (2004) permitieron comprender que la discapacidad implica una marca real del cuerpo, pero que dicha marca no determina de manera lineal la constitución subjetiva. El sujeto y el cuerpo se constituyen en relación con el lenguaje, la mirada del Otro y los procesos de significación que atraviesan cada historia singular. Por ello, las consecuencias subjetivas de una discapacidad no pueden deducirse automáticamente de la alteración orgánica ni de los pronósticos que intentan

anticipar el futuro de una persona.

En relación con el interrogante central de este ensayo, puede afirmarse que el rol del psicólogo en el campo de la discapacidad no se reduce a la aplicación de técnicas ni al acompañamiento de procesos de inclusión definidos de antemano. Su función implica sostener una posición ética que permita reconocer al sujeto más allá de las categorías que intentan definirlo, promoviendo espacios de escucha donde la palabra, el deseo, el síntoma y la singularidad puedan encontrar un lugar. Esto supone interrogar permanentemente las propias prácticas, cuestionar las representaciones naturalizadas y evitar que el diagnóstico se convierta en destino.

La frase de Judith Butler que encabeza este trabajo adquiere aquí su plena relevancia: *“Las normas producen los sujetos que parecen simplemente describir”*. En el campo de la discapacidad, los diagnósticos, las clasificaciones y los discursos institucionales no son neutrales, no sólo describen, sino que participan activamente en la construcción de posiciones subjetivas. De allí la responsabilidad ética de los profesionales respecto de los modos en que nombran, escuchan e intervienen.

Finalmente, considero que una práctica psicológica orientada por el enfoque de derechos, en un marco psicoanalítico, defiende una clínica de la singularidad que puede producir efectos subjetivantes en la medida en que habilite la emergencia de un sujeto allí donde muchas veces solo se ve un diagnóstico. Se trata de sostener una escucha capaz de reconocer que ninguna categoría agota a una persona y que siempre existe un margen para la construcción de trayectorias singulares. En definitiva, el desafío consiste en contribuir a que la discapacidad no se constituya como una identidad cerrada ni como un destino prefijado, sino como una dimensión más de una existencia atravesada, como toda existencia humana, por el deseo, la palabra y la posibilidad de construir un proyecto de vida propio.

4. Referencias bibliográficas

- Asamblea General de Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (Resolución 61/106, 13 de diciembre de 2006).
- Bleichmar, S. (1999). Entre la producción de subjetividad y la constitución del psiquismo. *Revista Ateneo Psicoanalítico*, (2), 41–59.
- Casas, M. (2020). Habilitar la subjetividad. *Revista de Psicología*, 16(31), 58–68.
- Constitución de la Nación Argentina. (1994). *Constitución de la Nación Argentina*.
- Fainblum, A. (2004). Discapacidad. Una perspectiva desde el psicoanálisis. Buenos Aires. Editorial Tekné
- Jerusalinsky, A. (1988). *Psicoanálisis en problemas del desarrollo infantil*. Nueva Visión.
- Mannoni, M. (1977). El niño retardado y su madre. Paidós.
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Palacios, A. (2017). El modelo social de discapacidad y su concepción como cuestión de derechos humanos. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 8(1), 14–23.
- Pellegrini, L. D. (2023). Fundamentos teórico-conceptuales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas: la teoría de los derechos humanos y el modelo social de la discapacidad. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 23, 391–424.
- Sánchez Vázquez, M. (2022). Inclusión social, autodeterminación y derechos de jóvenes con discapacidades. En *Aportes para una articulación entre el ámbito educativo y el laboral*. Ediciones USTA.
- Silberkasten, M. (2014). *La construcción imaginaria de la discapacidad*. Buenos Aires. Editorial Topía.

Venturiello, M., et al. (2021). La discapacidad bajo sospecha: políticas públicas en discapacidad en la Argentina durante el período 2016–2019. *Revista Argentina de Sociología*, 16(27), 28–44.